

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500283791

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA LTDA
CARRERA 57 No. 49 - 143
MEDELLIN - ANTIQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8935 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X
Procede recurso de apelación ante e hábiles siguientes a la fecha de notific	el Superintenden cación.	te de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
3	SI	NO X
Procede recurso de queja ante el Supsiguientes a la fecha de notificación.	perintendente de	Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
	SI	NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro partigular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado: Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



22 MAY 2014 - - - 8 9 3 5

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA LTDA TLC TRANSPORTES LTDA, identificada con N.I.T. 8001469382.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA LTDA TLC TRANSPORTES LTDA, identificada con N.I.T. 8001469382".

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 110181 de fecha 21/Mayo/2011, impuesto al vehículo de placa WHE-761, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA LTDA TLC TRANSPORTES LTDA, identificada con N.I.T. 8001469382, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.".

Lev 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA LTDA TLC TRANSPORTES LTDA, identificada con N.I.T. 8001469382".

vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 110181	21/Mayo/2011	
TIQUETE DE BÀSCULA No. 1126069	21/Mayo/2011	WHE-761

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA LTDA TLC TRANSPORTES LTDA, identificada con N.I.T.8001469382, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA LTDA TLC TRANSPORTES LTDA, identificada con N.I.T. 8001469382".

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA LTDA TLC TRANSPORTES LTDA, identificada con N.I.T. 8001469382, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA LTDA TLC TRANSPORTES LTDA, identificada con N.I.T. 8001469382, con domicilio en la ciudad de MEDELLIN - ANTIOQUIA, en la dirección CARRERA 57 N. 49-143, teléfono NO REGISTRA, correo electrónico NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA LTDA TLC TRANSPORTES LTDA, identificada con N.I.T. 8001469382".

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2014 - - - 8 9 3 5 NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PANANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado - Abogado Contratista A-Reviso John Edwin Lopez

Proyecto: ALIRIO JOSE LOZADA ROJAS/Plan Contingencia

Consultas Estadisticas Reporte de Vecdurias

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA LTDA Sigla TLC TRANSPORTES LTDA Cámara de Comercio MEDELLIN PARA ANTIOQUIA Número de Matrícula 0016309503 Identificación NIT 800146938 - 2 Último Año Renovado 2009 Fecha de Matrícula 19911119 Fecha de Vigencia 20411114 Estado de la matrícula ACTIVA Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL Tipo de Organización SOCIEDAD LIMITADA Categoría de la Matrícula SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL Total Activos 0.00 Empleados 0.00 Afiliado No

Actividades Económicas

* 1604100 - TRANSPORTE MUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA

Información de Contacto

Municipio Comercial Dirección Comercial MEDELLIN / ANTIOQUIA

CL 49 N.57-40

Teléfono Comercial Municipio Fiscal Dirección Fiscal

000000000000000005143149 MEDELLIN / ANTIOQUIA

CRA 57 N. 49-143

Teléfono Fiscal Correo Electrónico

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoria	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSPORTES LA ROCA	MEDELLIN PARA	Establecimiento				

Página 1 de 1

720

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

....

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal, Para claso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contactenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión DANIELGOMEZ



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-110181 2011 01 02 03 04 00 01 02 03 04 05 06 07 00 10 DE TRANSPORTE M 06 07 08 08 09 10 11 12 13 14 15 20 X POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA 09 10 11 12 16 17 18 19 26 21 22 23 40 50 VA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD AUTODISTA NEDELIA - BOSOTA PUTA 6005 KM130 BASCO A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V M X Y Z A B C D E F G M I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z A B C D X F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X 7 CODICOS DE INFRACCION 5 EXPEDIDA 0 1 2 3 4 5 6 X 8 9 0 1 2 3 4 5 X 7 8 9 0 X 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 6 6 7 8 9
6 SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 8 CLASE DE VEHICI 10 DATOS DEL CONDUCTOR: C B O S N 389 K BUS MICROBUS BUSETA VOLQUETA 1h 1010h 1-13191717191171015 CAMION TRACTOR CAMPERO CAMIONETA OTRO 2011-MAYO RUBBY PARIO POVEDA GARCIA Perch Profito(Spagnic) 3/18/189972 -fizrnico RE DE LA EMPRESA. ESTABLECIMIENTO EL TRANGUORA DORA 13. TARJETA DE OPERACION. 17614083509786 NU HON EDER VASQUE PALOHIND DITEA - PONAL TACA NO.

116955

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIRA DIRECTA O INURRECTAMENTE DIRECTO O DADINAS PARA RETARDAR IL OMITIR ACTO PROPIO DE SU CANGO, INCURRIRA EN PRISON SEGUN LO ESTARLECIDO EN EL CODIGIO PENAL (CONCUSION-CONECHO). 70110029356 SUPERINTENDED CIA DE PUERTOS Y TRANSPUNDOS FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO Roben perio Poveda.

- AUTORIDAD DE FRANSITO . 8 95° NO.



DEVIMED S.A. - INCO **AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA** ESTACION DE PESAJE PUERTO TRIUNFO K 130+000

NO. TIQUETE: 1126069

NO. CEMCO: FECHA:

21/MAY/2011

HORA: 08:27:17 PM PESADO POR: RAMIREZ

RAMIREZ

PLACA VEHICULO: WHE 761 EMPRESA TRANS: CILOGISTICA PRODUCTO: CHATARRA

PRODUCTO: CHATARRA NO. MANIFIESTO CARGA 201100593527 DE ALIANZA CONTINENTAL

CATEGORIA:

3

PESO TOTAL: 29.170

PESO AUTORIZADO: 28.700

DIFERENCIA DE PESO: -470

ESTADO: CON SOBREPESO

COMPARENDO: 0-110181 PT VASQUES

BSERVACIONES:

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500232561

Bogotá, 23/05/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA LTDA CARRERA 57 No. 49 - 143 MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8935 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ

Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE Y LOGISTICA DE
COLOMBIA LTDA
CARRERA 57 No. 49 - 143
MEDELLIN – ANTIOQUIA

REMITENTE
Nombrel Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
DIFECTION TRANSPORTE
Dirección:
CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C.

DESTINATABLE Normal Radio Science Transporte Associatio Direction No Restrict Direction	OTROS Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor
echinadi Manifoldia atrega no. 1	Infento de entrega No. > Facha Dia Mes AND DISTR
Departamento:	> Hora
AN A GENERAL DESCRIPTION OF THE STATE OF THE	> Nombre legible del distribuldor
12/2004/3/PERENTERS	> C.C.
DEVOLUCI	> Sector
o d Cepesthorning	> Centro de Distribución
SON conocido	➤ Observaciones